

IGNACIO L. VALLARTA

VOTOS

I

LIBRERIA DE PORRUA HNOS. Y CIA., S. A.  
MEXICO, D. F.

GALLART  
LIBRARY  
I

FOTOS

JL1276  
.V28  
1894-96  
v.1  
c.1



FONDO  
ABELARDO A. LEAL LEAL



1080032939

C. 2302-I

Obras completas del C. Lic. Ignacio Vallarta

PRIMERA SERIE

CUESTIONES CONSTITUCIONALES

VOTOS

E 2302-I

QUE COMO PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA

DIO EN LOS NEGOCIOS MAS NOTABLES

RESUELTOS POR ESTE TRIBUNAL

DESDE MAYO DE 1878 A SEPTIEMBRE DE 1879

EDICION ARREGLADA POR EL LIC. ALEJANDRO VALLARTA.

TOMO PRIMERO



Capilla Alfonsina  
Biblioteca Universitaria

MEXICO

IMP. DE J. J. TERRAZAS, SAN JOSÉ DE GRACIA 5.

1894

81509



FONDO  
ABELARDO A. LEAL LEAL

JL1276

.v28

1894-96

v.1

c.1

La propiedad de estas obras pertenece al Editor, y nadie podrá reimprimirlas sin su consentimiento. Queda hecho el depósito que previene la ley.



Capilla Alfonso VII  
Biblioteca Universitaria



MEXICO

1894

81209

## PROLOGO DEL EDITOR

Al decidirme á dar á luz la presente edición de las "Obras Completas," publicadas antes, por mi inolvidable y querido padre, el Señor Lic. Don Ignacio L. Vallarta, no me impulsa, como pudiera suponerse, la idea de obtener algún lucro.

En mi ánimo han influido móviles de otra índole; el haberse agotado ya, la obra que con el título de "Votos" ó "Cuestiones Constitucionales," se publicó hace varios años; el vehemente deseo de hacer patentes las firmes convicciones jurídicas sostenidas por el ilustre finado; el dar á conocer las varias obras inéditas que sólo un estrecho círculo ha leído; y sobre todo, la gratitud inmensa que conservo hácia el ser cuya pérdida nunca lloraré bastante.

Si en algo contribuyen, los trabajos que voy á emprender, para dar mayor gloria al nombre de mi padre, y si sus opiniones jurídicas alcanzan más tarde el desarrollo que deseo, sirviendo para hacer adelantar nuestra jurisprudencia, quedarán plenamente satisfechas mis aspiraciones.

México, Marzo 1 de 1894.

*Alejandro Vallarta.*

---

## ADVERTENCIA

---

Las "Obras Completas" se compondrán de tres series.

En la primera, se publicarán los cuatro tomos de «Votos» ó «Cuestiones Constitucionales,» y el ensayo crítico-comparativo del Juicio de Amparo y el Writ of Habeas Corpus. \*

En la segunda série se publicará lo siguiente: Discurso pronunciado el 16 de Septiembre de 1855 en Guadalajara; Discurso pronunciado el 16 de Septiembre de 1858 en Sayula; Ensayo sobre la justicia de la pena de muerte; Discurso pronunciado el 5 de Mayo de 1863, en el salón del Instituto de Ciencias de Guadalajara; Informe de 21 de Abril de 1867 en el juicio ejecutivo seguido por los Sres. Rojas contra D. Francisco Labastida, ante el Juzgado 2<sup>o</sup> de Guadalajara; Discurso pronunciado el 5 de Mayo de 1867 en el salón del Instituto de Ciencias de Guadalajara; Consulta dada en 10 de Diciembre de 1867 al C. Fermín Gómez Farias, representante del C. Manuel de la Pedreguera Romero de Terreros, con motivo del despojo de las Salinas de Cuyutlán; Informe por D. Juan Argumedo, fecha 12 de Abril de 1869; Defensa del C. Manuel Monteverde, Gobernador sustituto de Sonora [1869]; La cuestión de Jalisco examinada en sus relaciones con el derecho Constitucional, Local y Federal [1870]; Alegato de fecha 10 de Enero de 1871 por D. Fernando E. Fierro en el amparo promovido por los dueños de la Hacienda de Güichapa, contra las disposiciones del Gobierno de Durango que decretaron la expropiación de esa finca; Informe de 23 de Septiembre de 1870 en el juicio seguido contra D. Antonio Lozano sobre secuestro de todos sus bienes; Voto particular de fecha 12 de Mayo de 1871, sobre un tratado

---

\* Aunque esta obra se incluye en la presente edición, como fué asegurada su propiedad en vida del Sr. Lic. Ignacio L. Vallarta, el editor no prescinde en manera alguna de los derechos que le da la ley, como heredero del Señor su padre.

entre México é Italia; Defensa de la facultad económico-coactiva en alegato de 26 de Febrero de 1870; Artículos publicados en defensa del sistema fiscal de Jalisco [1873]; Informe de fecha 22 de Febrero de 1874 en el amparo concedido contra las leyes de los Estados que imponen contribuciones á los metales preciosos; Artículos relativos al anterior amparo; Observaciones hechas con fecha 23 de Enero de 1875 á la ley del timbre de 1.º de Diciembre de 1874, pidiendo su derogación en todo lo que ella ataca la Soberanía de los Estados; Discurso pronunciado al hacer entrega del Supremo Poder Ejecutivo (1875); Escrito fecha 9 de Octubre de 1876 en defensa del C. Gral. Fidencio Hernández; Memoranda y notas cambiadas con el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos (1877); Correspondencia diplomática relativa á las invasiones del Territorio Mexicano, por fuerzas de los Estados Unidos, de 1873 á 1877; Nota diplomática de 23 de Marzo de 1878 relativa á la cuestión del Territorio de Belice; Alegatos fechas 6 y 11 de Abril de 1883 en el amparo pedido por los Señores Dondé Cámara y Escalante é hijos, contra la contribución impuesta al henequén en rama por la legislatura de Yucatán; Alegato por D. Dolores Torres de Aréchiga, de fecha 6 de Febrero de 1883; Alegato por D. Jesús Navarro, fecha 18 de Abril de 1883, en el amparo promovido por D. Miguel Estrada; Alegato por D. Josefina Gallardo de Tornel y por D. Merced Gallardo, fecha 8 de Abril de 1884, sobre competencia de jurisdicción; Dictamen sobre el Código de Minería de la República Mexicana; Consulta al Señor D. Pedro del Valle, fecha 5 de Noviembre de 1883; Alegato de 9 de Agosto de 1884, en defensa del Juez de Distrito de Yucatán en el amparo pedido por la empresa del ferrocarril de Mérida á Progreso; Consulta al Sr. D. Luis Camacho, fecha 14 de Julio de 1885 sobre el cartón moneda; Estudio sobre la constitucionalidad de la facultad económico-coactiva, fecha 26 de Febrero de 1870; ¿Tiene el Fisco el privilegio de litigar, despojando á su contrario de sus posesiones?; Alegato de 18 de Septiembre de 1885 en el amparo pedido por los dueños de las Salinas del Tapado; Exposición de motivos del proyecto de ley sobre extranjería y naturalización, fecha 20 de Enero de 1885; Ocurso pidiendo se cumpla la ejecutoria de la Corte de 27 de Noviembre de 1883; Fuero competente en los juicios sobre bienes nacionalizados; Informe fecha 15 de Diciembre de 1890; Dictamen sobre la reclamación presentada al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en nombre del armador y el capitán de la barca noruega "Circassia" fecha 18 de Abril de 1887; Dictamen sobre los derechos del Poder Público respecto á las instituciones de Beneficencia privada, fecha 5 de Junio de 1889; Dictamen sobre los contratos de Guillermo Andrade con el Sr. Blithe, fecha 6 de Febrero de 1887; Dictamen en el asunto relati-

vo al Mayorazgo del Condado de Miraflores, fecha 20 de Abril de 1888; Informe, fecha 23 de Octubre de 1890 por D. Francisco Romero; Dictamen fecha 29 de Diciembre de 1890, sobre las reformas á la Constitución del Estado de Sinaloa; Consulta fecha 14 de Junio de 1890, dada al Sr. D. Maximiano F. Valdovinos; Consulta sobre facultades inspectoras de los visitadores de la Renta del Timbre, respecto de la contabilidad de los comerciantes, fecha 20 de Septiembre de 1889; Consulta sobre testamentos otorgados por extranjeros, fecha 8 de Octubre de 1886; Consulta sobre la "ratihabitio" y sus efectos respecto de los juicios nullos por falta de poder, fecha 10 de Noviembre de 1890; Dictamen sobre el abuso de las aguas de los ríos Bravo, Colorado y sus afluentes, fecha 16 de Septiembre de 1890; Alegato por D. Feliciano Orendain, en el amparo pedido por la Sra. D. Eligia Romero de Parra, fecha 12 de Septiembre de 1889; Dictamen sobre la invasión de las minas nombradas "Guadalupe" y "El Rosario" del mineral de Pachuca, fecha 5 de Noviembre de 1887; Alegato por D. Francisco Camacho sobre inspección de la contabilidad de los comerciantes por los visitadores del Timbre, fecha 29 de Diciembre de 1892; Dictamen sobre la ley que rige al testamento en que se dispone de bienes raíces situados en diversos Estados de la República, fecha 10 de Febrero de 1893.

En la tercera série se publicarán todas las obras inéditas, arregladas de manera que puedan ser fácilmente consultadas. La propiedad de estas obras póstumas, se asegurará oportunamente, en los términos del artículo 1142 del Código Civil vigente, para no tener sobre éstas únicamente los derechos de editor, sino los de autor que da la ley.

## AUTOBIOGRAFIA.

Nació el 25 de Agosto de 1830, en Guadalajara.

Hizo sus primeros estudios en el Seminario de esa Ciudad, y los de Jurisprudencia en el Instituto del Estado.

Se recibió de abogado en 24 de Diciembre de 1855.

Fué nombrado diputado al Constituyente por el Distrito de San Gabriel, y asistió á todas las sesiones del Congreso hasta su fin, firmando la Constitución.

A la llegada de las fuerzas reaccionarias á Guadalajara después de la derrota de Salamanca en 1858, salió con las fuerzas liberales que evacuaron aquella plaza. Durante el primer sitio que sufrió Guadalajara por estas, fué nombrado Secretario del Gobierno de Jalisco, y con este carácter siguió sirviendo toda la época de la guerra de tres años, hasta que concluyó en 1860.

En las elecciones verificadas en Jalisco en 1861, fué nombrado primer insaculado del Gobierno en Julio de ese año, y en el mes siguiente, la Legislatura lo designó para sustituir al Gobernador propietario durante una licencia de un mes que se le concedió.

En Diciembre de 1861 se le volvió á encargar del Gobierno por la Legislatura, á consecuencia de que el Gobernador propietario salió á Tepic á dirigir la campaña contra Lozada. Con este carácter permaneció en el Gobierno hasta Febrero de 1862.

Cuando el General D. Manuel Doblado se encargó del Gobierno de Jalisco por disposición del Sr. Juárez, Vallarta se separó de la Secretaría del Gobierno en Noviembre de 1862.

En fines de Diciembre de 1863 el Señor Juárez lo nombró desde San Luis Potosí, Gobernador y comandante militar de Jalisco para reemplazar al General Arteaga. Este no entregó ese cargo y á consecuencia de las disidencias que había en los jefes militares que residían en Jalisco salió para Colima en fines de Diciembre de ese año, de donde se embarcó para Mazatlán en Febrero de 1864.

En este puerto estaba cuando llegaron los franceses en Noviembre de 1865. La enfermedad grave de una persona de su familia no le permitió salir de él, sino en Mayo si-



guiente, embarcándose para Baja California, en donde no pudo permanecer, por lo que se fué hasta San Francisco.

Por atenciones de familia tuvo que volver á Guadalajara en Mayo siguiente. No habiendo querido reconocer el Imperio, fué perseguido y desterrado dos meses á México.

En Noviembre de 1866 se fugó de esta Ciudad y se dirigió á Zacatecas en donde se había restablecido la República. En Febrero de ese año salió de esa Ciudad en compañía del Sr. Juárez, á consecuencia de su ocupación por Miramón. Acompañó al Presidente hasta Jerez, de donde regresó á Guadalajara.

En Enero de 1868, el Señor Juárez lo nombró Ministro de Gobernación, de cuyo empleo vino á tomar posesión en fin de Marzo de ese año, y lo renunció en Septiembre siguiente.

En 1869 fué nombrado diputado por el Estado de Jalisco al Quinto Congreso Constitucional, cuyo empleo sirvió hasta la clausura de ese Congreso en Mayo de 1871.

Por decreto de la Legislatura de Jalisco de 27 de Junio de 1871, se le declaró Gobernador Constitucional por haber reunido la mayoría de votos que previene la ley. Estando Vallarta en México cuando se hacía ese nombramiento, no tomó posesión de él sino hasta el 27 de Septiembre del mismo año.

Cumplió su período en 1.º de Marzo de 1875 durante el que, sirvió en su puesto sin faltar un sólo día, entregando á su sucesor y no habiendo querido aceptar la candidatura de insaculado que se le propuso.

En las elecciones de ese año fué nombrado senador cuyas credenciales se reprobaron.

Al triunfar la revolución de Tuxtepec el General Díaz lo nombró Ministro de Relaciones en Diciembre de 1876, separándose de esa Secretaría en Mayo de 1878.

En las elecciones de 1877 fué electo Presidente de la Suprema Corte, cuyo empleo sirve hasta hoy.

---

De este empleo se separó en 16 de Noviembre de 1882, por renuncia que le fué admitida por decreto de 21 de Noviembre del mismo año, desde cuya fecha vivió entregado al ejercicio de su profesión hasta su fallecimiento, ocurrido el 31 de Diciembre de 1893.

---

Al hacer la presente publicación, que yo el primero califico de escasa de mérito, me guía principalmente el deseo de ser juzgado, según mis hechos, por mis conciudadanos. Cuando mi conducta como Presidente de la Suprema Corte ha dado lugar á que se me hagan imputaciones que creo no merecer, nada anhelo tanto en mi doble calidad de ciudadano y de funcionario de una República democrática, como el someter todos mis actos al severo tribunal de la opinión pública. Conocedor de mi propia insuficiencia, nada pretendo para mis obras, abundantes en defectos sin duda; pero celoso del cumplimiento de mis deberes, espero que se me haga la justicia de reconocer que he procurado, hasta donde mis fuerzas alcanzan, llenar los del alto puesto en que tengo la honra de estar colocado.

No debo ocultar otro propósito que he tenido al coleccionar mis «Votos.» Nuestra Constitución es hoy sistemáticamente combatida por una escuela que se complace en abultar sus defectos, los inherentes á toda obra humana, con el fin de proclamarla impracticable. Sincero partidario de esa Constitución, y temiendo mucho que fuera de ella México no encuentre más que la anarquía, he tratado de demostrar en más de uno de los «Votos» que publico, que muchos de aquellos defectos no son propios de los textos constitucionales, sino hijos de las exageradas interpretaciones que

de ellos se hacen. Y si hoy, con el ánimo de desautorizarla, se culpa á la Constitución de todas las malas aplicaciones que de ella se han hecho, aun por los que no han querido más que burlarla, quien comience siquiera á hacer presente que á su descrédito pueden contribuir hasta sus propios amigos, con dar á sus preceptos un ensanche insostenible, señala cuando menos un escollo en que pueden peligrar la paz y el porvenir de la República.

La Constitución de México es más completa, más perfecta que la de los Estados-Unidos; esta tiene más vacíos que aquella. El buen sentido del pueblo americano, sin embargo, jamás ha renegado de la obra de sus mayores, y en lugar de andar en busca de novedades para cambiar de instituciones, no ha corregido los defectos de su ley fundamental, sino cuando la experiencia ha acreditado bien la reforma. Por otra parte; el trabajo constante de los publicistas, las repetidas y laboriosas ejecutorias de los tribunales de los Estados-Unidos, no sólo han llenado aquellos vacíos, dejando intacta la obra de Washington, de Hamilton, de Franklin y de Madison, sino que han formado la jurisprudencia constitucional más completa de un pueblo libre. Si esta publicación logra excitar el deseo de imitar esa sábia y patriótica conducta de nuestros vecinos; si ella sirve de estímulo para el estudio del Derecho constitucional, aun lejos del calor de las luchas políticas; si ella puede ser siquiera un grano de arena del edificio que tiene aún que levantar la República Mexicana, su jurisprudencia constitucional, quedarán del todo satisfechas mis aspiraciones al dar á luz esta colección.

Creendo que ella no llenaría sus fines, si no contuviera las resoluciones que la Suprema Corte ha acordado en cada uno de los negocios de que se trata, he insertado también las ejecutorias respectivas; y para el que desee estudiar aún más extensamente esos negocios y conocer las opiniones

que sobre ellos formaron los jueces de Distrito y los Magistrados de la Corte, he cuidado de indicar, por medio de notas, en dónde pueden encontrarse publicados los documentos relativos á ellos.

México, Octubre de 1879.

*Ignacio L. Vallarta.*